

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

La que suscribe, Marisela Zúñiga Cerón, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INICIE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE LA CLINICA-HOSPITAL EMILIANO ZAPATA.

Lo anterior al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

1.- En 1983 se crea el grupo básico interinstitucional de evaluación sectorial, coordinado por la Secretaría de Salud con el propósito de unificar los procesos de evaluación de la calidad de los servicios hospitalarios.¹

2.- En el marco del "Tratado de Libre Comercio de América del Norte" se establecieron los criterios que deben cumplir los servicios de salud de México, Estados Unidos y Canadá; ahí comenzó la travesía cuando se creó la Comisión de Certificación de Hospitales que pocos años más tarde cambiaría de nombre a la Comisión de Certificación de Servicios de Salud al momento que se incorporaron unidades de hemodiálisis y otro tipo de atención ambulatoria.

15 MAR 2019
Folio: 00003178
Hora: 11.00 p
Recibido: [Signature]

R/ [Signature]

¹https://www.researchgate.net/publication/281359358_Certificacion_de_hospitales_en_Mexico_estandares_internacionales

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I LEGISLATURA

3.- En 1999 se facultó al Consejo de Salubridad General con el fin de instrumentar las bases del Programa Nacional de Certificación de Hospitales; Para cumplir con este encargo el Consejo de Salubridad General estableció la Comisión de Certificación de Hospitales, integrada por organismos públicos, organizaciones académicas, sociedades profesionales y representantes de la sociedad²

5.- En el año 2008 se crea el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica cuyo objetivo es coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno, a través de la certificación de establecimientos de atención médica³; En ese mismo año personal del Consejo de Salubridad General trabajó intensamente con personal de la *Joint Commission International* y en octubre de ese año se probaron los nuevos estándares ya homologados que entraron en vigor en enero de 2009; Con ello, México se convirtió en el primer país del mundo que ha homologado su certificación hospitalaria con estándares Internacionales.⁴

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo establece que *“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad”*

SEGUNDO. Que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su tercer párrafo establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

TERCERO. Que el artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XVI inciso 1ª determina que el “El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.”

CUARTO. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece en su constitución:

² <http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/DRriveroMARZ20>

³ <http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/certificacion-establecimientos/sinaceam/historico/HISTORICO-web.pdf>

⁴ <http://www.medigraphic.com/pdfs/circir/cc-2010/cc103a.pdf>

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I LEGISLATURA

...

- *El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política, condición económica o social.*
- *La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz, la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y los Estados.*
- *La desigualdad en lo relativo al fomento de la salud y el control de las enfermedades, sobre todo las transmisibles, constituye un peligro común.⁵*
- *Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual sólo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas*

QUINTO. Que el artículo 2° de la Ley General de Salud establece como principio rector del derecho a la protección de la salud:

...

III. *La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;*

...

V. *El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;*

QUINTO. Que el artículo 77 Bis 5 de la Ley General de Salud en su inciso B instruye a las entidades federativas a:

....

VII. *Adoptar esquemas de operación que mejoren la atención, modernicen la administración de servicios y registros clínicos, alienten la certificación de su personal y promuevan la certificación de establecimientos de atención médica; para tal efecto podrán celebrar convenios entre sí y con instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de optimizar la utilización de sus instalaciones y compartir la prestación de servicios, en*

⁵ <http://apps.who.int/gb/bd/PDF/bd48/basic-documents-48th-edition-sp.pdf?ua=1#page=7>

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**



**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**

I LEGISLATURA

términos de las disposiciones y lineamientos aplicables;

SEXTO. Que la Constitución de la Ciudad de México establece en su artículo 4° inciso C párrafo 2°:

“Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas grupos y comunidades, motivada por ... condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual...”

SEPTIMO. Que la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 9° Inciso D mandata que:

1 Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2 Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

...

b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

...

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I LEGISLATURA

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

OCTAVO. Que el artículo 3° fracción III de la Ley de Salud del Distrito Federal estipula como principio rector del derecho a la protección de la salud a la equidad y lo de fine de la siguiente manera:

II. Equidad: La obligación de las autoridades sanitarias locales de garantizar acceso igual a los habitantes del Distrito Federal a los servicios de salud disponibles ante las necesidades que se presenten en la materia, y

NOVENO Que el artículo 11° garantiza como derechos de los usuarios:

...

III. Ser atendidos oportuna, eficaz y cálidamente por el personal de salud que corresponda, con respeto a sus derechos, su dignidad, su vida privada, su cultura y sus valores en todo momento;

IV. Tener la seguridad en la calidad y la certeza de la continuidad en la atención médica recibida

DECIMO. Que en el capítulo III artículo 15° mandata a los integrantes del Sistema de Salud del Distrito Federal a:

...

III Procurar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y los factores que condicionen y causen daños a la salud en su territorio, con especial interés en las acciones preventivas;

IV. Prestar eficientemente los servicios de salubridad general y local, así como realizar las acciones de regulación y control sanitario a que se refiere esta Ley, en los términos de la Ley General de Salud y las demás disposiciones legales aplicables;

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN



I LEGISLATURA

DECIMO PRIMERO. Que la calidad en los servicios de salud es un requisito indispensable no solamente de la existencia misma del sistema, sino también es un elemento para alcanzar un mínimo de igualdad entre quienes acceden a servicios públicos de salud y de quienes lo hacen a servicios privados.

DECIMO SEGUNDO. Que el objetivo del *Sistema Nacional Certificación Establecimiento Atención Médica* es *coadyuvar en la mejora continua de la calidad de los servicios de atención médica y de la seguridad que se brinda a los pacientes, además de impulsar a las instituciones participantes a mantener ventajas competitivas para alcanzar, sostener y mejorar su posición en el entorno, a través de la certificación de establecimientos de atención médica.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La clínica-hospital Emiliano Zapata fue inaugurada en abril del año 2011, se informó que contó con una inversión de 132 mdp sin duda fue una obra de gran envergadura, sin embargo, a dicho de los vecinos, no fue hasta después de dos años que se puede decir que operó con regularidad.

Su construcción fue considerada para la atención de los problemas de salud de una población de 60 000 habitantes, que se encuentran en el área denominada Sierra de Santa Catarina.

Dicha zona es considerada de más alta marginación de la Ciudad de México, la carencia de infraestructura de vías de comunicación, y también es una de las zonas con más asentamientos irregulares, históricamente también existe una carencia de servicios públicos como: luz, drenaje, agua potable, etc. favoreciendo las enfermedades, y la poca sensibilidad de la población al autocuidado de su salud y a acudir a los Servicios Médicos.

De acuerdo con datos de INEGI 2010 de 232, 000 habitantes solo 130, 000 tiene algún tipo de protección social, entre los que se encuentran 70, 000 con seguro popular, 45 000 derechohabientes del IMSS, 15 000 del ISSSTE.

Estos datos confirman la importancia de esta clínica para la atención en esta zona de la población, porque se justifica plenamente la necesidad económica, de alta marginación que es derechohabiente de estos servicios de salud.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN

I LEGISLATURA

De acuerdo con datos del sector salud, la población femenina representa un 80% de beneficiarias de dicha clínica.

Por su localización geográfica los beneficiarios en su mayoría son de la Ciudad de México, pero también se atiende a población del Estado de México y del Estado de Puebla.

La Clínica Hospital Emiliano Zapata actualmente no cuenta con Acreditación por el Sistema de Protección Social en Salud en ninguna de sus actividades, debido a que la estructura arquitectónica del mismo, se realizó bajo Normas que actualmente no son vigentes, derivado de esto se requiere la remodelación de cuatro áreas específicamente como son: Quirófano, tococirugía, Central de Equipos y Esterilización (CEyE) y Dietología.

Cabe hacer mención que no se encuentra considerado como hospital dentro de los servicios de salud pública de la Ciudad, sino como una clínica, su estatus jurídico es ambiguo porque tiene características de ambas categorías.

De acuerdo a los datos del sector salud los servicios que se prestan son: de especialidades que oferta medicina interna, ginecobstetricia, cirugía general, urgencias medico quirúrgicas, pediatría, laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre y odontología.

Al no tener el reconocimiento como hospital repercute en el financiamiento de todo lo que se requiere para su funcionamiento, ya que no es posible estar en la plataforma del Sistema de Protección Social.

A casi ocho años de su inauguración no termina de consolidarse como lo que se pretendía: ser un Hospital que ayude a aminorar la carga de trabajo al Hospital General de Iztapalapa y que sea un referente para nuestra demarcación.

No omito mencionar que los vecinos de la Sierra de Santa Catarina llevan años demandando una atención hospitalaria digna y de calidad, es posible lograrlo, para ello debe concretarse la certificación de esta clínica-hospital Emiliano Zapata, que atiende a la población de esta zona de nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**



**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIP. MARISELA ZÚÑIGA CERÓN**

I LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO

Único. POR EL QUE DE MANERA RESPETUOSA SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, INICIE EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DE LA CLINICA-HOSPITAL EMILIANO ZAPATA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 14 días del mes de Marzo del año 2019

ATENTAMENTE

Dip. Marisela Zúñiga Cerón

